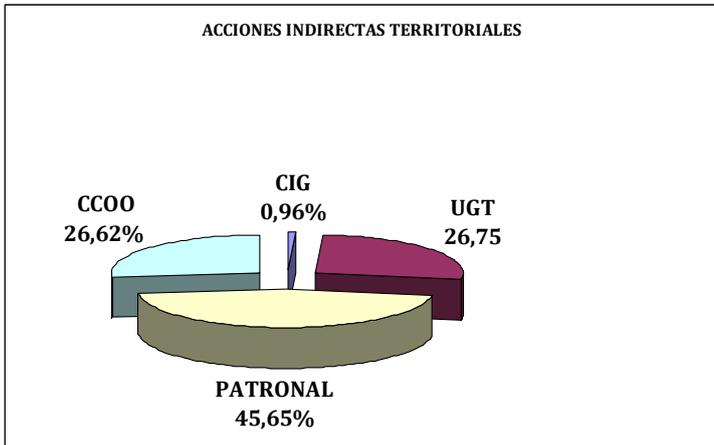


LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DISCRIMINA UN AÑO MÁS A LA USO



Como en convocatorias anteriores, el patronato de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales ha denegado sistemáticamente la asignación de recursos para las Acciones Indirectas Territoriales y Directas correspondientes al ejercicio 2012 a los diez proyectos presentados por la USO desde diferentes Comunidades Autónomas.

En las denegaciones no constan los motivos a partir de los cuales se ha procedido a la exclusión total de USO, simplemente se ha argumentado, al igual que en 2010 y 2011, que "a la vista de las solicitudes

recibidas y de los recursos disponibles" no ha sido posible su aprobación. **Por lo que desde USO denunciaremos que la concesión de estas acciones se ha realizado hasta el límite de la dotación presupuestada; es decir, que las organizaciones solicitantes, y a su vez miembros del Patronato, que son juez y parte en todo el proceso, afinan la cuantía de sus proyectos al céntimo hasta llegar a la cantidad límite presupuestada.** Desde USO denunciaremos que, desde la FPRL, no se tiene en cuenta criterios como, la calidad o la necesidad de los proyectos para asignar los recursos.

La finalidad de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales es la promoción, especialmente en las pequeñas y medianas empresas, de actividades destinadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Estas actividades se financian un porcentaje de los excedentes de la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, es decir, con dinero público. **La gravedad de estos hechos aumenta, si se tiene en cuenta que estos fondos públicos se destinan a un ámbito como es el de la seguridad y la salud laboral. Asunto que afecta a la totalidad de los trabajadores, con total independencia de la afiliación a un sindicato u otro. Para al USO, esta debe ser una materia abierta en la que exista la mayor participación posible y consensuada de todos los agentes afectados, en beneficio de la prevención, la lucha contra la siniestralidad laboral y el desarrollo de la cultura preventiva.**

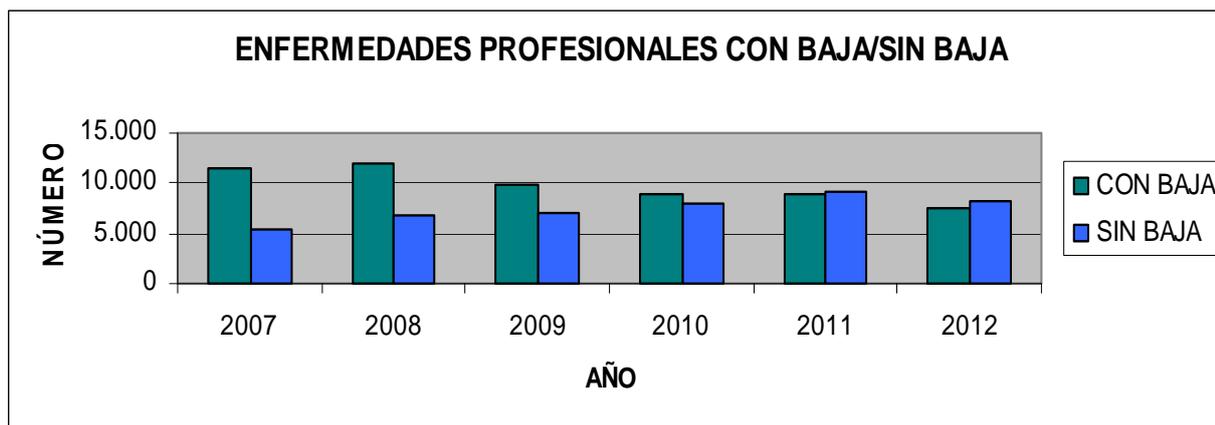
Desde USO seguimos denunciando que el significativo reparto porcentual del total de los fondos asignados, 45,66% Patronal, 26,76% UGT, 26,62% CCOO y 0,96% CIG, **hace sospechar que se vuelve a producir la denuncia el Tribunal de Cuentas en su informe sobre la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, es decir, "la existencia de un reparto previo del importe de la dotación inicial aprobado por el Patronato de la Fundación, no previsto legalmente"**, que vulneraría los principios de concurrencia, transparencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

USO continua exigiendo al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y al Congreso de los Diputados que tomen medidas al respecto, velando porque los fondos públicos destinados a la seguridad y salud laboral que gestiona la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, se distribuyan realmente bajo los principios de transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación.

INFORME AÑO 2011 DEL OBSERVATORIO ENFERMEDADES PROFESIONALES Y CAUSADAS O AGRAVADAS POR EL TRABAJO

Según el último informe publicado por el observatorio de enfermedades profesionales y causadas o agravadas por el trabajo, referente al año 2011, el número de partes por patologías de origen laboral ascendió a un total de 30.262. De éstos 19.195 fueron debidos a enfermedades profesionales y 11.067 a patologías no traumáticas causadas o agravadas por el trabajo.

Los partes por enfermedades profesionales aumentaron con respecto a 2010 un 5,55%. Pero además de este aumento del total, es destacable el crecimiento con respecto al año anterior de los partes por enfermedad profesional sin baja que subieron un 12,9%, alcanzando la cifra de 9.117, lo que supone más de la mitad de los partes.



Datos MEYSS

Ante estas cifras, es necesario plantearse por qué ha aumentado tanto el número de enfermedades profesionales que no han causado baja. Desde la USO venimos denunciando reiteradamente que en muchos casos esto es debido, no a criterios médicos, sino, por un lado, **al miedo de los trabajadores y trabajadoras a ser despedidos** si se dan de baja y, por otro, a las **malas prácticas por parte de las mutuas, tanto a nivel de calificación de contingencias, como de denegación de bajas**. También hemos detectado en múltiples casos como desde las mutuas se intenta disminuir la duración de la baja sin criterio alguno más allá del económico.

Dentro de las enfermedades profesionales, las más habituales son las causadas por agentes físicos, con un total de 6.089 en 2011. A su vez dentro de éstas, **las más habituales son las debidas a posturas forzadas y movimientos repetitivos**.

Los trabajadores de las **"Industrias extractivas"** son los que presentan un mayor índice de enfermedades profesionales, con la escalofriante cifra de 1.004,5 casos por 100.000 trabajadores, **seguidos de la industria manufacturera con 483,33 casos por 100.000 trabajadores**.

En cuanto a las **patologías causadas o agravadas por el trabajo, el mayor número se da en trabajadores de la industria manufacturera, el comercio al por mayor y en la construcción**. Entre estas patologías las más frecuentes son las que afectan a la columna vertebral.

Otra cifra llamativa es el número de **partes por enfermedad profesional causada por agentes carcinógenos** que alcanza la cifra de **18 partes con baja y 57 sin baja**. Desde el año 2007, en que comenzaron los registros siempre había sido superior el número de partes con baja. Tratándose de la gravedad que pueden llegar a tener las enfermedades de esta índole, es necesario hacer una vez más un llamamiento a permanecer alerta ante posible fraude de las mutuas, tanto por **calificación a la baja de la gravedad de la contingencia, como por negación injustificada de la baja**.

Por otro lado, ante la cifra relativamente baja de partes por enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos, hacemos un llamamiento a **permanecer alerta ante la correcta calificación como contingencia profesional en todos los casos en que así deba ser, no permitiendo la calificación como contingencia común de aquellas que no lo son**.

INCIDENCIA DE LAS REESTRUCTURACIONES EN LA SALUD

Un reciente estudio encargado por el INSHT sobre el efecto de las reestructuraciones empresariales en la salud de los trabajadores, **coincide con lo que desde USO llevamos denunciando desde que empezó la crisis y desde la aprobación de la Reforma Laboral: cómo la crisis afecta doblemente a los trabajadores, que por un lado deben afrontar el miedo a perder el empleo y por otro la merma de recursos destinados a Salud Laboral.**

En los últimos años, se han generalizado en España los procesos de reestructuración con reducciones drásticas de plantilla. En el estudio se analiza cómo **estas reestructuraciones afectan tanto a la Salud de los trabajadores que salen, como a la de aquellos que se quedan.** Aquellos que se quedan pueden sufrir, lo que se conoce como el síndrome del superviviente, que conlleva, entre otras cosas, sentimientos de incertidumbre, de inseguridad, absentismo, disminución del rendimiento e incluso intención de abandono por falta de confianza en el futuro laboral. El estudio también apunta cómo en el contexto actual de trabajo, los riesgos tradicionales de seguridad e higiene van dejando paso a los de origen psicosocial, que tiene su origen en las nuevas formas de organización del trabajo.

Además, señala en este sentido que, en los años 90 las nuevas prácticas vinculadas a la producción ligera se originan en los discursos empresariales con poca participación de la negociación colectiva, al contrario de lo que ocurrió en España en los años 70 y 80 en que las formas de organización del trabajo surgieron en buena medida como reacción a las exigencias sindicales orientadas a mejorar la calidad de vida.

Los riesgos psicosociales contribuyen a la aparición de los trastornos músculo-esqueléticos y a los trastornos mentales, que son los que suponen un mayor número de casos de incapacidad temporal. **Un estudio sobre trastornos mentales en Atención Primaria en la Comunidad de Madrid sugiere que el 17,8% están ligados al trabajo.**

Por otro lado, el estudio analiza el nexo entre **reestructuraciones y subcontratación de actividades empresariales** y cómo estos procesos suponen la **destrucción de contratos indefinidos, el deterioro de las relaciones laborales y la negociación colectiva.** Al final, todo esto desemboca en un aumento de los ritmos y cargas de trabajo y una mayor disponibilidad de los trabajadores, que se ven sometidos además a movilidad geográfica y funcional. Las relaciones sociales se deterioran y los mecanismos de control se hacen más fuertes. Además, quizá por toda esta presión, según **la encuesta de condiciones de trabajo de la Unión Europea en 2010, 2 de cada 5 encuestados afirman que en el último año acudieron a trabajar enfermos.**

Para evitar los problemas de salud derivados de la organización del trabajo, la clave es el entendimiento de la empresa con los representantes de los trabajadores para sentar las bases de una estrategia de participación y prevención.



LAS PREOCUPANTES CIFRAS DEL TRASTORNO MUSCULO ESQUELÉTICO

El último informe del INSHT sobre trastornos músculo esqueléticos, tal y como venimos denunciando reiteradamente desde la USO, nos revela una vez más el progresivo empeoramiento de las condiciones de salubridad de los trabajadores y trabajadoras en nuestro país.

En 2011 se comunicaron 197.381 accidentes por sobreesfuerzo, lo que suponen 18.353,6 trabajadores accidentados por cada 100.000 afiliados con las contingencias cubiertas.

En la línea de los que venimos observando en los últimos años en todos los datos referentes a siniestralidad laboral, los partes por **Trastorno Músculo Esquelético sin baja van aumentando progresivamente y supusieron en el año 2011 un 45,6% del total** de partes notificados.

Por otro lado, la incapacidad temporal por contingencia común derivada de problemas de espalda supuso **434.181 partes con una duración media de 51,7 días.** Esta cifra nos lleva a plantearnos, una vez más, la verdadera naturaleza de estas contingencias, y qué porcentaje de las calificadas como comunes tienen en realidad origen laboral.

REGULACIÓN EN LA UE SOBRE PRODUCTOS QUÍMICOS : REGLAMENTO REACH

El reglamento REACH exige el registro de todas las sustancias que se fabriquen o importen en la U.E. en cantidades iguales o superiores a una tonelada/año. El plazo de registro varía en función de la cantidad de sustancia fabricada o importada. El 31 de mayo del presente año, deberán estar registradas todas aquellas sustancias que sean fabricadas o importadas en cantidad superior a 100 toneladas año.

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO CON RESPECTO A LOS PRODUCTOS QUÍMICOS SEGÚN EL REGLAMENTO REACH?

- Recopilar toda la información posible de la sustancia y compartirla con otros fabricantes e importadores.
- Usar esta información para evaluar los riesgos para la salud de los trabajadores y de la población en general y el Medio Ambiente.
- Identificar las medidas de gestión de riesgos necesarias para garantizar una utilización segura del producto.
- Registrar la sustancia.
- Presentar un informe sobre seguridad química.
- Comprobar que los usos de las sustancias están cubiertos por las fichas de seguridad y que se aplican las medidas de seguridad que se describen en ellas.

¿QUÉ PODEMOS HACER LOS TRABAJADORES CON RESPECTO AL REGLAMENTO REACH?

Debemos asegurarnos que, los usos que hacemos de la sustancia química están recogidos en los que vienen en la ficha de datos de seguridad (FDS) y comparar las condiciones que vienen en la ficha, con las aplicadas en nuestro centro de trabajo. En caso de que haya alguna discrepancia, exigir a la empresa que :

- Solicite al proveedor que incluya nuestro uso en la ficha de datos de seguridad.
- Adapte la actividad de la empresa a las condiciones de utilización previstas en las fichas de datos de seguridad.
- Busque otro proveedor.
- Busque una solución técnica alternativa eliminando ese producto.
- Lleve a cabo una valoración de la seguridad química de los usos dados al producto.

Para saber más sobre este tema, podéis poneros en contacto con la Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de USO. Además tenemos a vuestra disposición estas fichas informativas sobre el tema:



**¿Utiliza sustancias químicas?
¡Obre con seguridad!**

FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD Y ESCENARIOS DE EXPOSICIÓN

QUÉ TIENEN QUE SABER Y HACER LOS TRABAJADORES

Si su empresa utiliza sustancias peligrosas registradas conforme a REACH, es posible que muy pronto reciba fichas de datos de seguridad ampliadas. Esta es una de las principales innovaciones del Reglamento REACH para que usted y otros trabajadores puedan utilizar estas sustancias con seguridad.

¿QUÉ NOVEDADES HAY EN LAS FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD AMPLIADAS?

Las fichas de datos de seguridad ampliadas incluyen un anexo con escenarios de exposición, que contienen recomendaciones prácticas sobre las condiciones de seguridad de uso de las sustancias químicas, incluyendo las necesarias medidas de gestión de riesgos y de residuos. Esta información proviene de la valoración de la seguridad química que se realiza conforme a REACH en relación con todos los usos que tiene la sustancia durante su ciclo de vida.

¿CÓMO LE BENEFICIARÁN LAS NUEVAS NORMAS?

Las nuevas normas contribuirán a proteger su salud y el medio ambiente. La información adicional que contienen los escenarios de exposición puede utilizarse para mejorar la seguridad de uso de las sustancias químicas, reducir la exposición a las sustancias peligrosas y evitar enfermedades laborales. Las nuevas normas que introduce REACH son complementarias de la legislación vigente en materia de salud y seguridad.

¿POR QUÉ TIENE QUE ACTUAR?

Es importante para su salud. Si su empresa no cumple los requisitos de REACH, usted puede resultar muy afectado, porque quizá no está utilizando las sustancias químicas en condiciones de seguridad.

¿QUÉ PUEDE HACER?

Muestre este folleto a su empleador para asegurarse de que sabe lo que tiene que hacer cuando reciba fichas de datos de seguridad ampliadas. Ya que en su empresa es usted quien se expone a las sustancias químicas, está en disposición de ayudar a su empleador a cumplir con sus obligaciones legales.

Asegúrese de que tanto usted como el resto de trabajadores de la empresa comprenden y aplican las medidas indicadas en las fichas de datos de seguridad ampliadas. Si tiene problemas en este sentido, solicite a su empleador que ofrezca formación. Está obligado a ello en virtud de la legislación que protege a los trabajadores.



© EU-OSHA/Simona Pajlanskalte

REACH 2013 – Llamamientos a la acción

Representantes de los trabajadores en empresas que fabrican, importan o utilizan productos químicos

El Reglamento REACH exige el registro de todas las sustancias químicas que se fabriquen o importen en la UE, Islandia, Noruega o Liechtenstein en cantidades iguales o superiores a una tonelada al año. Si no se dispone de información sobre las propiedades peligrosas de un producto químico, deberá generarse, y las fichas de datos de seguridad se actualizarán en consecuencia.

Las sustancias ya comercializadas tienen que seguir unos plazos de registro específicos, en función de sus volúmenes y del peligro que representan para la salud y el medio ambiente. Las sustancias nuevas deben registrarse siempre antes de su comercialización. Las sustancias nuevas deben registrarse siempre antes de su comercialización.

¿ESTÁ PREPARADO SU EMPRESARIO?

Las empresas que fabrican o importan sustancias químicas en la UE en cantidades iguales o superiores a 100 toneladas anuales deben registrarse antes del segundo plazo, que REACH establece para el 31 de mayo de 2013.



Recuerde los plazos

Primer registro
30 de noviembre de 2010
1.000 toneladas/año

Segundo registro
31 de mayo de 2013
1.000 toneladas/año

Tercer registro
31 de mayo de 2018
1 tonelada/año